

# BOLETIN OFICIAL

## DE FILIPINAS.



Miércoles 11 de Abril de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 85.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 10 al 11 de Abril de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Teniente Coronel Comandante D. José Cánovas.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas. Infante núm. 4. Visita de hospital y provisiones, Castilla núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, Castilla núm. 10.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

#### MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Se anuncia al público, que el día 14 del actual á las doce de su mañana, y ante la Junta Económica del Apostadero sita en la Comandancia general del mismo se ha de celebrar licitación pública y solemnemente para la adjudicación del servicio de Agencia para la carga y suministro de pasajeros de los vapores correos del Estado establecidos entre Manila y Hong-kong, bajo las bases y tipo de precios que espresa el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del citado Apostadero. Cavite 1.º de Abril de 1860.—Fernando de Orta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la consignación de agencia y el suministro de pasajeros de los vapores correos que se establecen entre Manila y Hong-kong.

#### OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de la dirección en Manila y Hong-kong de la carga, descarga y de los pasajeros que tengan que conducir los vapores correos.

2.º El contratista agente nombrará por su parte y de su cuenta, un comisionado en Hong-kong que lo sustituya en sus obligaciones respecto al presente contrato.

3.º Nombrará para que lo represente en el buque un sobrecargo responsable de la parte administrativa de carga y pasajeros, según se prescribe en los artículos desde el 723 al 727 inclusive del Código vigente de Comercio; entendiéndose que los espresados funcionarios no tendrán acción alguna á bordo, hasta que sea aprobado su nombramiento por la Comandancia general del Apostadero.

El sobrecargo disfrutará el sueldo de 50 pesos mensuales que le serán abonados por el contratista agente, del producto de carga y pasajeros, incluyendo este gasto en la cuenta que debe presentar de los productos líquidos según espresa la condición 29.

También deberán incluir los asentistas en cuenta y deberán satisfacer á los Comandantes de cada buque, el medio al millar que le corresponde como maestros de plata sobre los caudales y frutos prechosos que se conduzcan según lo espresa la Real orden de 4 de Junio de 1856.

4.º Para el servicio de pasajeros en cada buque, nombrará un mayordomo que esté inmediatamente subordinado al sobrecargo, y además el competente número de criados de cámara, de modo que exista uno por cada tres pasajeros y uno mas, cuando el número excedente al tipo llegue á los dos tercios, esto es, para cinco, dos, para ocho tres, debiendo embarcar también para servicio de los mismos un cocinero, un ayudante de este y un panadero.

Nombrará también el asentista una persona encargada de la estiva ó colocación de la carga á bordo en los sitios que designare el Comandante del buque.

Todos los espresados empleados, deberá pagarlos de su cuenta el asentista agente.

5.º El contratista agente en Manila, como representante de Hong-kong, expedirá las órdenes de embarco á los sobrecargos, especificando el número, marca y clase de bulto ó carga de cualquier especie y con la correspondiente medición, y los sobrecargos, darán recibo de ella, que servirá para que el contratista agente espida los conocimientos y sobordos y proceda al cobro de fletes respectivos.

6.º Las órdenes para el embarco de los pasajeros se expedirán también por el asentista con el número que corresponda al alojamiento que deberán ocupar aquellos; no pudiendo el asentista dar las órdenes sin que los pasajeros hayan entregado sus pasaportes y el importe de sus pasajes.

7.º El asentista y su corresponsal, á la salida de cualquier buque entregarán al sobrecargo un sobordor por duplicado de toda la carga que conduzca, incluyendo el número, nombre y apellido de todos los pasajeros, con especificación de la clase de pasaje, los cuales servirán para conocimiento del sobrecargo, y este luego de comprobados y de espresar en ellos la cantidad cobrada por exeso de equipage, los presentará al Comandante del buque para que los autorice con su V.º B.º según se prescribe en su instrucción particular.

8.º A la llegada de los buques á puerto, el asentista recogerá del sobrecargo los sobordos de ida y vuelta, de los que presentará, uno para el manifiesto de la Aduana y recoger la orden de

descarga, y el otro lo conservará en su poder para presentarlo como comprobante en la cuenta de productos que ha de presentar á su debido tiempo, según se marca en la condición 29.

9.º Será obligación de los contratistas el entregar á los sobrecargos de los vapores un ejemplar de las instrucciones que se le señalan para su servicio á bordo según aparece por el modelo núm. 1.º que se acompaña.

El sobrecargo será responsable para con el contratista del exacto cumplimiento de esta contrata y de las instrucciones que recibiese para la administración de la carga y servicio de pasajeros, y el asentista por su parte le dará sus disposiciones al efecto.

10. Los asentistas espenderán á los pasajeros sus billetes sin distinción de ninguna clase, siempre que los mismos le entreguen los respectivos pasaportes; y tendrán cuidado de anotar en aquellos el número de bultos, peso y medida de sus equipages, sin cuyo requisito no podrán posesionarlos á bordo los sobrecargos.

11. Se obligarán los asentistas agentes al sostenimiento á bordo de los pasajeros con la decencia debida suministrándoles el número y clase de comidas que espresa la condición señalada con el núm. 13. Para el efecto, recibirán de la Hacienda de Marina los espresados agentes los útiles de ropa, de mesa y cama bajilla etc. etc. necesarios para el servicio de doce pasajeros que es el mayor número que se cree posible hagan el viaje en los mismos y cuyos enseres, van señalados en la relación núm. 3, siendo de obligación de los mismos asentistas reponerlos cuando se pierdan ó rompan, ó inutilicen, pues deberán entregarlos á la Hacienda completos al término de esta contrata.

12. Los contratistas no podrán exigir de los particulares ni pasajeros, otros emolumentos para el servicio de los vapores, sino los marcados en las tarifas que se acompañan y señaladas con los números 6, 7 y 8, las que estarán de manifiesto para el público en la Capitanía del puerto de Manila y Casa Consular de Hong-kong, así como en la cámara de los respectivos buques.

13. El contratista se compromete á dar á los pasajeros lo siguiente:

#### Al desayuno.

Té ó café con mantequilla, bódigos pan ó galletitas.

#### Al almuerzo.

Un plato de huevos.  
Uno de carne asada.  
Uno de idem con salsa.  
Uno de pescado asado.  
Uno de idem con salsa.  
Dos platos de aves.

#### Postres.

Queso.  
Frutas (dos clases.)  
Dulces (dos clases.)  
Café.

#### Vinos.

Tinto, jerez y cerveza.

#### A las once.

Queso.  
Frutas del tiempo.  
Galletas, pan y mantequilla.  
Ginebra ó coñac.  
Vinos los del almuerzo.

#### A la comida.

Sopa.  
Dos frituras.  
Dos platos de carne como en el almuerzo.  
Dos idem de pescado como en el almuerzo.  
Dos de idem de aves.  
Dos pasteles.  
Dos ensaladas una cruda y otra cocida.

#### Postres.

Los del almuerzo.  
Café.  
Vinos los mismos del almuerzo.

#### De ocho á diez de la noche.

Té ó café.  
Queso.  
Galletas y pan.  
Coñac y ginebra.  
Mantequilla.  
La misma comida á los pasajeros de menos de 10 años.

El contratista no estará obligado á dar otros vinos ni otra clase de bebidas espirituosas, pero deberá tener un repuesto de bebidas que consista en cerveza, coñac, champaña y licores para los pasajeros que gusten pagarlos separadamente según factura, que estará expuesta al público.

14. Lo espresado en la condición anterior, se entiende para pasajeros de popa. El asentista se obligará á servir á los criados un desayuno de café ó té con pan, un almuerzo de tres platos y la comida con sopa y cuatro platos y por la noche café ó té con pan.

15. Los víveres han de ser de superior calidad, sanos y bien condimentados y limpios. Las comidas serán á las horas marcadas en las instrucciones de policía que se dieren á los pasajeros.

El agua necesaria para el servicio de pasajeros, será facilitada por el buque en donde habrá un algive ó depósito destinado al efecto, advirtiéndose que también se facilitará por el mismo carbon

ó leña necesario para cocinas y pasajeros de sobrecubierta sin comida.

El Comandante de cada buque designará á bordo el local necesario para depósito de víveres y repuesto para el espresado servicio.

16. Debiéndose satisfacer al asentista el tanto de pasajeros por el número de días de viaje, se entenderá que deberán contarse estos desde la hora antes de la comida á la salida, hasta la hora despues de ella á la llegada; teniendo presente que los pasajeros deben estar á bordo cuatro horas antes de la salida y podrán detenerse hasta cuatro horas despues de la llegada.

#### Licitacion.

17. La contrata se adjudicará por licitación pública y solemne, que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que se disponga oportunamente por medio de avisos en el Boletín oficial de la Capital.

18. La licitación se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 7 y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este, serán desechadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á este servicio mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 8, ya sea en el tanto por consignación ó ya en el pago por pasajero.

Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á rebajas proporcionales en ambos conceptos.

19. Reunida la Corporación de que habla la condición 17, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposición, espenderán al Presidente durante el espacio de 30 minutos contados desde la hora señalada para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observación ni dar explicación alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documento de depósito consignado en la condición 24 y cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

20. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones preñadas. Se entenderá por mejor postor, al que sugetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos.

21. Terminado el acto, se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas, á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

22. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre los interesados, cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitación tendrá lugar por el tiempo de quince minutos sin prorroga, pasados los cuales, terminará el acto á disposición del Presidente previéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitación abierta en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condición 16.

23. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen ó no mas socios, porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

#### Garantía á la Hacienda.

24. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II. A los pliegos cerrados de proposición se ha de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitación con las condiciones espresadas, los españoles residentes en las Islas ó fuera de ellas, y los extranjeros en igual situación, bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo; entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les inferan las leyes, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrato tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en las Islas, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos, si los principales residiesen fuera: para lo cual se entiende igualmente que

renuncian á todo fuero y privilegio de excepcion por extrangería, sugetándose sola y exclusivamente á la acción de los Tribunales que se marcan en este contrato.

25. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de dos mil pesos fuertes en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas.

#### Disposiciones generales.

26. La vigilancia para el cumplimiento de este contrato, se comete al Comandante general y al ordenador del Apostadero respectivamente. El Comandante de cada buque como responsable de cualquier falta que se cometa á bordo, vigilará por su parte también el cumplimiento de él y tomará las disposiciones oportunas para cortar cualquier abuso que pueda ocurrir en el buque fuera de la Capital.

27. La Hacienda no es responsable de cualquier avería que puedan ocurrir en los efectos que se conduzcan á bordo. Sin embargo, el sobrecargo de cada buque espenderá al Comandante de él lo conveniente cuando los efectos de carga no se hallen bien estivados, para que aquellos puedan tomar las disposiciones convenientes á la mejor estiva.

Los Comandantes cuidarán de que la carga á bordo sea estivada y arreglada á satisfacción de los sobrecargos.

28. Si por circunstancias accidentales, de una arribada á cualquier punto que no fuera los puertos de Manila ó Hong-kong, y lo hubiese así manifestado el asentista antes de salir el buque, necesitase el sobrecargo alguna cantidad para atender al fresco y suministro de pasajeros, el Comandante de él, dispondrá se le facilite de la caja del mismo, bajo el competente recibo, y la espresada cantidad será obligación del asentista el reintegrarla al buque á su llegada á Manila en las 24 horas primeras de su fondeo.

29. El contratista formará una cuenta por cada viaje redondo de cada uno de los vapores, dividida en dos partes. En la primera ó sea de productos íntegros, aparecerá el importe de los fletes de pasajeros y carga justificada con el sobordor autorizado por el Comandante de que trata la condición 7.º, y en la segunda ó sea de datos, aparecerá el sueldo de los sobrecargos, justificado con su competente recibo en el mes respectivo á que pertenezca el viaje, el abono de la Hacienda al asentista por cada pasajero, el tanto por ciento del importe íntegro de los fletes de carga que corresponda al mismo y el medio al millar que corresponde á los Comandantes y de que trata la condición 3.º Así formada, y dentro de los ocho primeros días despues del fondeo en Manila del buque á que corresponda, la dirigirá al Ordenador del Apostadero, quien dispondrá que por la Intervención del mismo, se proceda á su exámen y liquidación y se espidan las órdenes convenientes para que el asentista entregue en la Tesorería general el importe líquido de los productos del viaje.

30. La entrega de dichas cantidades, así como el cobro de fletes y pasajes, será también en oro y plata por mitad como se halla establecido para los demás pagos del Apostadero.

31. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los cincuenta días siguientes, si antes no se pudiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la Administración. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo, espionándolo oficialmente al Ordenador del Apostadero, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta Económica del mismo.

32. La duración de este contrato, será de un año, á contar desde que se anuncie al contratista la primera salida de uno de los espresados buques, en el concepto de que esta no podrá tener lugar antes de los diez días de la adjudicación del remate.

33. Si se declarase la rescisión de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condición 25, se procederá á nuevo remate según el artículo 5.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero ó segundo remate, será aquella, de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad, servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º en el concepto de que para la apreciación de los daños originados, se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica del Apostadero para la resolución conveniente.

34. Este contrato no podrá sugetarse á novación, esto es, al subarriendo ó trasmisión de las obligaciones por parte del contratista ú otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que proceda el conocimiento y autorización de la espresada Junta.

Cavite 7 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.



NÚMERO 1.

Instrucción que han de observar los sobrecargos á bordo de los vapores que hacen el servicio de correos entre Manila y Hong-kong.

1.° Serán nombrados por los asentistas y entregándoles estos el oficio de la Comandancia general del Apostadero para el que conste la aprobación de su nombramiento, con el cual, se presentarán al Comandante del buque, para que puedan ejercer su destino.

2.° Luego que el Comandante del buque le manifieste el día en que se ha de empezar á cargar, lo pondrá en noticia del contratista agente para que pueda expedir las competentes órdenes.

3.° Recibirá la carga por medio de órdenes del asentista, midiéndola ó pesándola según su clase, entregando recibo especificado á los cargadores, para que por ellos puedan los asentistas verificar la expedición de los conocimientos.

4.° Designarán á los pasajeros sus alojamientos con arreglo al número de sus billetes, pesando los equipajes, cobrando los escesos que hubiese de peso en ellos, lo cual espresará en el sobordo que á su salida debe entregarle el asentista.

5.° Cuidará que el mayordomo y demás personas destinadas al servicio de pasajeros, cumplan con sus deberes, oyendo las reclamaciones de unos y otros y recurriendo al Comandante del buque cuando sea necesario para la conveniente corrección.

6.° Hará conocer á los pasajeros el orden de disciplina y policía de á bordo y les advertirá lo necesario para que no se separen de él.

7.° Cuando haya de recibirse carga á bordo lo pondrá en conocimiento del Comandante ú Oficial de guardia y dispondrá que el estivador y la gente necesaria que se destine al efecto, proceda á su recibo y está en los parages designados por el Comandante del buque, cuya operación ha de vigilar el sobrecargo como único responsable.

8.° A la salida de su buque á la mar recibirá un sobordo por duplicado del asentista. En él ha de aparecer el pormenor de la carga, valores, número de pasajeros, nombres, apellidos y equipajes de cada uno, de los cuales, deberá entregar uno á la llegada al puerto para que sirva de manifiesto en la Aduana y el otro lo presentará al Comandante del buque para que lo autorice con su V.° B.°

9.° A fin de que el Comandante pueda verificar la espresada autorización dispondrá que el Contador del buque compruebe el manifiesto que ha de servir á la Aduana con el que ha de quedar en el buque en la mar, presenciando también la operación de pesar los equipajes para noticiar al Comandante la cantidad de exeso que exista.

10.° A la llegada á puerto, entregará á la gente los manifiestos de la carga que conduce dándole todas las noticias sobre el particular que puedan importar al mejor servicio.

11.° Cuando por una arribada imprevista á puerto en que el asentista no tenga comisionado, necesite el sobrecargo dinero para fresco del rancho del pasajero, lo pedirá al Comandante del buque quien dispondrá se le facilite bajo recibo reintegrable por el asentista según se espresa en la contrata.

12.° Se prohíbe terminantemente á los sobrecargos el admitir á bordo carga de ninguna especie sin la orden de los asentistas y si observare que se hubiese recibido alguna sin este requisito, lo espresará al Comandante, para que este dé la orden de que se pese, mida y reconozca, y se incluirá por nota en el sobordo, á fin de que los asentistas cobren de los interesados el doble tanto del flete que marcan las tarifas.

Cavite 7 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.

NÚMERO 2.

Instrucciones para los Comandantes de los vapores del Estado conductores de la mala entre Manila y Hong-kong.

1.° Los Comandantes, en vista de las instrucciones designarán el día que debe empezarse á recibir carga, debiendo concluir esta el anterior á la salida de puerto, designarán igualmente la hora en que deba empezarse la descarga que deberá ser lo mas pronto posible, poniéndolo en ambos casos en conocimiento de los agentes por medio de los comisarios ó sobrecargos, dando los auxilios convenientes para estas faenas.

2.° Cuando por circunstancias extraordinarias pueda aumentarse ó deba disminuirse el número de toneladas de carga y de pasajeros que deban conducir los vapores, lo pondrá en conocimiento de los agentes al dar la orden para empezar aquella, siempre por medio de los sobrecargos.

3.° Los Comandantes de los vapores, como representantes y encargados de hacer guardar las leyes respectivas á resguardo, darán las disposiciones que crean convenientes para que dichas leyes se guarden con toda exactitud.

4.° Como maestros de plata los Comandantes de los vapores dispondrán donde deban guardarse con la mayor seguridad el tesoro, alhajas, relojes y pedrería que se embarque poniendo el V.° B.° en los recibos que dará la persona que se encargue á bordo de este servicio, para que por ellos el agente dé los conocimientos á los cargadores.

5.° Como Comandante á bordo es el encargado de vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y de sus respectivos deberes, tanto del comisario ó sobrecargo como de los demás empleados en el servicio de pasajeros, remediando por sí los inconvenientes que puedan interrumpir tanto este como el de las cargas, descargas y demás, sin perjuicio de dar parte oportunamente al Gefe del Apostadero para que en su vista dicte las medidas mas convenientes al buen servicio.

6.° Formará y someterá á la aprobación del Gefe del Apostadero los Reglamentos interiores de policía que deben observar los pasajeros y demás empleados en su servicio.

Manila 23 de Febrero de 1860.—E. Gilly.— J. de Loizaga.—Es copia, Jacinto Belum.

NÚMERO 3.

Relacion de los efectos que deben entregarse al asentista de los vapores-correos para el servicio de pasajeros, según se espresa en la condicion 11 del adjunto pliego de condiciones.

Aquí los efectos que existan ó se determine.

NOTA.

Ignorándose el estado de vida en que se hallan la mayor parte de los efectos que existen en el vapor Escaño así como el número de pasajeros que puedan ir en cada buque, como los efectos que se hayan determinado para cada pasajero, no ha sido posible formar por la Intervencion del Apostadero la presente relacion.

Cavite 7 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.

NÚMERO 4.

Nota espresiva de las cantidades que se marcan como tipo admisible para el servicio de la Agencia y pasajeros en los vapores-correos entre Manila y Hong-kong.

Pesos Cent.

Por cada pasajero de popa 12 pesos diarios.

Por niños de mas de 3 años y menos de 10 la mitad.

Por cada criado y por cada pasajero sobre cubierta con comida, dos pesos diarios.

Por el servicio de Agencia el 5 p<sup>o</sup> sobre el valor y total de fletes y pasajes.

Cavite 7 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.

NÚM. 5.

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta del servicio de agencia y suministro de pasajeros de los vapores-correos del Estado establecidos entre Manila y Hong-kong.

Don N..... vecino de..... por propia representacion (ó á nombre de N..... vecino de..... para la que está competentemente autorizado hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en fecha de 7 de Marzo de 1860 para el servicio de agencia y suministro de pasajeros de los vapores-correos del Estado establecidos entre Manila y Hong-kong, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tiene relacion y á los precios que se establecen en la nota núm. 4 que acompaña á dicho pliego ó con la baja de..... en cada pasajero de popa y proa y la de..... en el servicio de agencia.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚMERO 6.

Tarifa de precios de fletes de Manila á Hong-kong que deberán pagarse en los vapores-correos del Estado.

Pesos. Cent.

Cigarros de 1.° clase superior.	millar.....	0 50
Idem idem de 2.° idem.	idem.....	0 37 1/2
Jarcia de abacá.	pico.....	0 50
Café.	idem.....	0 50
Balate.	idem.....	1 0
Nido.	idem.....	4 0
Carey.	idem.....	5 0
Arroz.	idem.....	0 40
Piñas y seda en cajones.	pie cúbico.	0 50
Azúcar.	pico.....	0 30
Paláy.	idem.....	0 50
Cacao.	idem.....	0 50
Concha nácar en canastos.	idem.....	0 30
Bejucos.	idem.....	0 50
Aletas de tiburon.	idem.....	1 0
Sigáy.	idem.....	0 30
Fierro viejo.	idem.....	0 25
Cristalines rotas.	idem.....	0 40
Fierro, plomo, bronce etc.	idem.....	0 25
Barril de 4 arrobas.	uno.....	0 75
Quarterola de 7 arrobas.	idem.....	1 0
Tercerola de 9 arrobas.	idem.....	1 0
Media pipa de 14 arrobas.	idem.....	1 50
Pipa de 28 arrobas.	idem.....	3 0
Tinajas, tinajuelas etc.	una.....	0 50
Cigarrillos en cajones.	pie cúbico.	0 25
Cueros.	pico.....	0 30
Opios.	caja.....	0 40
Pepita de catbalonga.	pico.....	0 40
Ajonjolí.	idem.....	0 30
Muestra de 2 pies cúbico abajo en paquetes ó cajones.	bulto.....	0 50
Géneros de algodón en cajones ó fardos.	pie cúbico.	0 25

ADVERTENCIA.

Los demás efectos á precios convencionales, entre el cargador y el asentista.

Tesoro, plata, y oro en barras, alhajas de idem, relojes y pedrerías, serán conducidos por el 1 p<sup>o</sup> de flete.

Cavite 4 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.

NÚMERO 7.

Tarifa espresiva de precios de fletes que deberán pagarse de Hong-kong á Manila en los vapores-correos del Estado.

Pesos Cent.

Géneros en cajones, fardos etc.	pie cúbico.	0 23
Fierro, plomo cobre.	pico.....	0 40
Alambre de todas clases.	idem.....	0 50
Papel de china para escribir en cajones.	pie cúbico.	0 15
Idem de estraza.	idem.....	0 10
Loza de Europa en canastos ó cajones.	idem.....	0 10
Botellas vacías en idem ó idem.	idem.....	0 10
Loza de china en idem ó balsas.	idem.....	0 15
Seda en rama.	pico.....	0 50
Idem tejidas en cajones.	pie cúbico.	0 50
Muestras de 2 pies cúbico abajo en paquetes ó cajones.	bultos.....	0 50
Harina.	barril.....	0 75

ADVERTENCIA.

Los demás efectos á precios convencionales entre el cargador y la agencia. Tesoro, plata y oro en barras, alhajas de idem relojes y pedrerías, serán conducidos el 1 p<sup>o</sup> de fletes.

Cavite 7 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.

NÚMERO 8.

Los pasajeros tienen derecho á llevar como equipaje, libre de flete, hasta 16 arrobas de 1.° cámara y 7 arrobas los niños, criados y pasajeros de cubierta. Todo equipaje se pesará á bordo al recibirse, y cualquier exceso que hubiese del limite señalado, pagará flete á razon de 2 reales por cada arroba. No se permite bultos ó maletas en la cámara ó camarote. El pago deberá hacerse en moneda de oro y plata por mitad como está establecido para los pagos en las Islas ó como en adelante se determine. Cavite 7 de Marzo de 1860.—Jacinto Belum.

TARIFA de los precios de pasaje, que deberán pagarse de Manila, Hong-kong y viceversa, en los vapores correos del Estado.

A Hong-kong.	Ida y vuelta pago anticipado	S 80 140	1.° CAMARA.		S 40 60
			Señora caballero.	Niños de mas de 3 años monos de dos de sus hermanas sin comida.	
A Manila.	Ida y vuelta pago anticipado	S 80 140	CHIADOS.		S 40 60
			Europeos.	Indígenas.	

TRIBUNALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.° de esta provincia recaida en los autos de testamentaría de D.° Eusebia Solis se venderá en almoneda pública en los dias 28 y 30 de Abril y 2 de Mayo próximos, la casa de cal y canto núm. 23 de la calle de Magallanes en esta ciudad, bajo el tipo de cuatro mil trescientos pesos: en inteligencia que en los dos primeros dias se admitirán posturas de diez á dos de la tarde y en el tercero será el remate á la última espresada hora. Lo que se hace saber por el Boletín oficial para conocimiento del público.

Escribania de mi cargo á veinte y siete de Marzo de 1860.—Mariano Saló.

D. Rafael Calvo de Castro, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde mayor por S. M. de esta provincia de Camarines Sur que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escrivano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes que resultan en cuestion del intestado D. Fulgencio Parra, español peninsular, esposo que fué en segundas nupcias de Doña Dominga Asanza, vecina y del comercio de esta cabecera, así como á los deudores que tiene á su favor dicha testamentaria; cuyos autos de orden del Sr. Oidor Juez del Juzgado de bienes de difuntos se siguen en este de mi cargo; para que en el término de treinta dias, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho con los documentos necesarios; y de no comparecer les parará el perjuicio que por su morosidad haya lugar. Dado en Nueva Cáceres á 29 de Marzo de 1860.—Rafael Calvo de Castro.—Por mandado de dicho Señor.—José Ruibamba.

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Los apoderados ó albaceas que sean en estas Islas de los Subdelegados D. Valero Navarro y D. Pedro Juan Tejada, fallecido el primero y ausente en la Península el segundo, se servirán presentarse el miércoles 11 del actual entre ocho y doce de su mañana en esta Administracion general para enterarse de asuntos que les conciernen; en el bien entendido, que habiendo observado, que por lo general estas citaciones son desatendidas, se procederá en justicia si pasado un termino prudencial despues del aviso, no se presentasen, siendo ellos solo los responsables de los perjuicios que su morosidad pueda ocasionar á sus representados.

Manila 5 de Abril de 1860.—Victoriano Jareño.

SUBDELEGACION DE CAVITE.—Se anuncia al público: que la subasta de las obras de reparacion que necesita la Casa Administracion Depositaria de Hacienda pública de esta provincia que en aviso del 31 de Marzo último estaba señalado que se verificaría el 11 del actual, se transfiere para el dia 14 del mes entrante.

Subdelegacion de Hacienda de Cavite á 4 de Abril de 1860.—Ozariz.

CORPORACIONES.

En cumplimiento de acuerdo del Esmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, se anuncia al público, que el dia 20 del corriente mes á las ocho de la mañana ante el Esmo. Ayuntamiento que se constituirá en las Casas Consistoriales, se sacará á pública subasta el arriendo por dos años del mercado de la Quinta, bajo el tipo en progresion ascendente de seis mil pesos anuales y con sujecion á las condiciones que se insertan á continuacion.

Secretaría del Esmo. Ayuntamiento de Manila 31 de Marzo de 1860.—Manuel Marzano.

Condiciones bajo las que el Esmo. Ayuntamiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila saca á pública subasta el arriendo del mercado de la Quinta en el arrabal de Quiapo.

1.° El Esmo. Ayuntamiento dará en arrendamiento por el término de dos años el mercado de la Quinta á la persona hábil para contratar

de cualquiera clase y condicion que sea que presente la proposicion mas ventajosa para los fondos municipales.

2.° Para los efectos del arrendamiento se entiende como parte integrante del mercado además de todo el espacio comprendido dentro de sus muros, la galeria exterior al frente del mismo.

3.° El arrendatario del mercado deberá destinar precisamente el edificio y su galeria exterior al objeto para que han sido construidos que el mercado público de comestibles y por consiguiente deberá admitir y dar lugar en el mismo á cuantas personas se presenten para vender en él sus efectos hasta el número que permita la capacidad del mercado.

4.° El arrendatario cuidará muy especialmente de que la colocacion de los puestos sea ordenada por clases de efectos y por filas á un lado y otro, dejando el espacio, en forma de calles, necesario para la libre y cómoda circulacion de las personas que concurran al mercado. El arrendatario se someterá á las prevenciones que se hagan sobre este particular por el Sr. Corregidor de la Ciudad ó el Sr. Regidor en que delegue.

5.° La retribucion que deberán pagar al arrendatario todos los vendedores de efectos ya tengan puestos fijos ó ambulantes ya ocupen las tiendas que existen dentro del mismo mercado será la que para cada clase establezca el mismo arrendatario, el cual deberá presentar al Esmo. Ayuntamiento dentro del primer semestre del arrendamiento la tarifa de precios.

6.° El arrendatario deberá entregar el mercado al terminar el contrato en el mismo estado en que lo reciba por inventario y por consiguiente serán de su cuenta todas las reparaciones que sea necesario hacer en el mismo para su conservacion excepto las que fueren efecto de casos fortuitos como temblores, incendios etc.

7.° Será obligacion del arrendatario cuidar con el mayor esmero del aseo y limpieza del mercado y galeria, en la inteligencia de que pasadas las horas ordinarias de las ventas se ha de barrer y valdear el mercado diariamente estrayendo toda la basura é inmundicias que resulten. Cualquiera falta del arrendatario sobre este punto será castigada con la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y veinticinco por la tercera y en caso de reincidencia, el Sr. Corregidor nombrará persona que á costa del arrendatario cuide del aseo y limpieza del mercado.

8.° Una de las casillas en los ángulos inmediatos al ojo del patio del mercado será ocupada exclusivamente por el Conserje del edificio nombrado por el Sr. Corregidor, cuyo Conserje tendrá á su cargo vigilar inmediatamente el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el buen orden y arreglo del mercado, y dar cuenta al Sr. Corregidor de cualquiera falta que observe.

9.° La casilla paralela á la anterior en el ángulo opuesto quedará libre y desocupada para el destino que el Esmo. Ayuntamiento acuerde darle.

10.° El Ayuntamiento se obliga con aprobacion del Sr. Corregidor á que no se permitirán puestos públicos que aquellos que estén situados dentro de edificios reconocidos como mercados en otra propiedad particular siempre que esta constituya parte de via pública.

11.° Las proposiciones se escribirán en papel del sello 3.° y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se designará al fin de estas condiciones. Las que se presenten en distinta forma no se tomarán en consideracion.

12.° El arrendatario deberá afianzarse por la cantidad de tres mil pesos: En la misma proposicion y en el lugar que indica el modelo se designará la clase de fianza que se propone prestar el licitador bien sea de fiadores de conocido arraigo ó de la Sociedad de Fianzas, ó de hipoteca de bienes raíces ó bien depósito en el Banco Español-Filipino de Isabel II. Los fiadores deberán renunciar el beneficio de orden y escusacion. Si se ofreciese hipoteca de bienes raíces, el valor de estas deberá ser una tercera parte mayor que la cantidad de la fianza á juicio de peritos nombrados por ambas partes.

13.° Para acreditar la capacidad para licitar deberá acompañarse por separado un documento de depósito de quinientos pesos en el Banco Español-Filipino de Isabel II el cual se devolverá al que resulte arrendatario cuando presente la escritura de fianza.

14.° Servirá de tipo para las proposiciones la cantidad de seis mil pesos en progresion ascendente.

15.° El arrendatario deberá pagar el importe del remate por trimestres vencidos en moneda de plata ú oro sencillo al Administrador de propiedad del Esmo. Ayuntamiento.

16.° El término de los dos años del arriendo empezará á contarse desde el dia siguiente al que se notifique al arrendatario la aprobacion de la escritura de fianza, la cual deberá otorgarse dentro de los seis dias siguientes al en que se notifique al arrendatario la aprobacion del remate.

17.° Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y derechos de espediente.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... propone tomar en arrendamiento el mercado de la Quinta bajo las condiciones publicadas en el número..... del Boletín oficial de estas Islas y ofrece pagar por cada año la cantidad de (aquí se espresará en letras)..... no en números la cantidad que se ofrezca)..... la fianza de.....

Fecha y firma del licitador.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila á 3 de Marzo de 1860.—Pedro Pampillon.—J. Galvan.—Gonzalez y Esquivel.—Manuel Marzano.—Es copia.—El Secretario, Manuel Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 11 DE ABRIL.

MIERCOLES. San Leon Papa Confesor.

SANTO DE MAÑANA.

JUEVES S. Julio P. C. y S. Ceon Ob. Mártir.



## SECCION EDITORIAL.

Después del largo intervalo transcurrido, sin haber reunion alguna en la elegante sociedad del Casino, el lunes último tuvo lugar un baile de concurrencia, el cual estuvo sumamente animado y concurrido, si se compara con los que hace algunos meses se dieron por la misma, pero no lo estuvo tanto como los dos últimos dados en el año corriente. Sin embargo pasaban de cincuenta las señoras que ocupaban la sala, pero con sentimiento notamos que empezaron a querer renacer la antigua costumbre de abandonarlas antes de las diez de la madrugada, y de llegar a ellas a las diez de la noche; quienes nos favorecieron con su agradable presencia por mas rato que el corto intervalo de unas horas. Sin embargo que a la hora dicha se pronunció la retirada quedando en baile las suficientes parejas para una tanda hasta pasadas las dos y media. La orquesta del casino que adelantaba día en día tocó varios bailes enteramente nuevos de mucho gusto, del mejor efecto y perfectamente ejecutados habiéndose podido combinar el colocarla de manera que sin incomodar se percibiese en todo el salón y no cortase el tablado la corriente del viento, tan necesaria en estas reuniones y mas en la noche última en que el calor en todas partes fué estremado. El decorado é iluminación de la sala, el refresco, la cena y todas las dependencias estuvieron como siempre perfectamente servidos.

Segun carta de nuestro corresponsal de Puerto Pollok del 26 de Febrero último, el 10 del mismo mes habia arribado á aquel punto el sultan de Mindanao y su esposa, hermana del de Buayan, presidido de varios dattos, algunos principales de su jurisdicción y crecido número de esclavos de ambos sexos, saltando á tierra y dirigiéndose en forma procesional á la casa del Sr. Gobernador del distrito.

Con este motivo dicho Señor se ha esmerado en obsequiar á sus nuevos huéspedes de la mejor manera que le ha sido posible, disponiendo se elevase un grande globo aerostático espectáculo que sorprendió mucho á estos, lo mismo que les agradó en extremo los fuegos de artificio que se quemaron y las músicas y bailes que se improvisaron en la plaza.

Siete días permanecieron en este punto, siendo objeto en todos ellos de las atenciones del gobernador y demás personas residentes en el establecimiento, circunstancia que no podrá menos de hacerles recordar con placer su permanencia en Pollok.

## SUCESOS NOTABLES EN 1859.

### ENERO.

2. Se sublevaron en Smirna algunos jefes árabes y son decapitados.—El congreso de los diputados presenta á S. M. la Reina la contestacion al discurso de la corona.—Llega á Roma el rey de Prusia gravemente enfermo.—El príncipe Alejandro (de Serbia) firma el acta de su abdicacion.—Tratado de alianza entre el Brasil, la Confederacion Argentina y el Uruguay, por el cual el Brasil y la Confederacion Argentina reconocen la independencia y la integridad del Uruguay.
3. El cólera hace grandes estragos en el Japon.
4. En Alemania se convierte al catolicismo M. Daupner, uno de los mayores enemigos del cristianismo.
5. Llega el primer parte telegráfico á Terranova por medio del cable submarino.—Llegan á Madrid los príncipes de Baviera.—En la aldea de Kheney es martirizado nuestro compatriota fray Melchor, obispo del Tonquin, muriendo con la resignacion de un santo.
6. En Valparaiso un espantoso incendio ocasiona pérdidas por valor de mas de cinco millones de duros.—Sale de Parma para Roma S. M. la Reina madre doña María Cristina de Borbon.—El general Miramon es nombrado presidente de la república de Méjico.
7. Gran banquete en palacio, al cual asisten los ministros de la Corona, el cuerpo diplomático y varios personajes.—El grueso de las tropas y de la armada austriaca parten para Italia.
8. Estalla una insurreccion en los montes Aures en Argelia.
10. El emperador de Haite Faustino I, destronado por republicanos, se retira á Puerto-Príncipe; sus tropas se reúnen á las contrarias; abdica el 15, y el 19 sale del territorio; se reconoce la república y es proclamado presidente Gellard.
12. Es preso y conducido ante los tribunales austriacos el célebre bandido Rosea Frandor.—En Milán se descubre una vasta conspiracion.—Llega á Turin el príncipe Napoleon.
16. El coronel Alejandro Cousa es elegido por unanimidad príncipe de Moldavia, y toma el nombre de Alejandro Juan I.
23. Llegan á Roma S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon y el señor Rios Rosas, embajador de España.
26. El buque *Laplace* naufraga, llevando á su bordo entre otros pasajeros al Barón Gros.—Zuloaga es repuesto en sus funciones de presidente de la república de Méjico por Miramon, que interinamente ejerce la presidencia.
30. Gran reunion en casa del señor Salamanca.—Vuela un polvorin en Marsella y mueren muchas personas.

### FEBRERO.

2. Abdicacion del general Zuloaga en favor de Miramon, declarado presidente de la república de Méjico.
3. Son ejecutados en Djedad el jefe de policía y muchos funcionarios, cómplices del asesinato de los consules.
5. Llegan á París el príncipe Napoleon y su esposa.—El príncipe Alejandro Couza, hospodar de Moldavia, es elegido príncipe de Valaquia.
6. En las costas de Siria se experimenta un

deshecho temporal, y naufragan cincuenta buques.—Entrevista de la Reina madre Doña María Cristina con Su Santidad.

7. Apertura de la legislatura francesa.—El emperador pronuncia un discurso, en el cual expone los motivos que le han movido á tomar la defensa de la Italia en la guerra contra el Austria.

8. El vice-almirante francés Rigault de Genouilly, que habia salido el 2 de la bahía de Turan con una escuadra de ocho buques de guerra, y el aviso del vapor español *El Cano*, llega á la embocadura de Saigon; inmediatamente ataca y se apodera de dos fuertes que defienden la entrada del puerto; del 11 al 15 destruye otros seis fuertes que defienden la ciudad; el 15 se apodera de los fuertes que la defienden por el costado del Sud, y el 17 la villa y la ciudadela de Saigon son tomadas por asalto; 200 cañones caen en poder de los aliados.

9. S. M. indulta de la pena de muerte á un súbdito inglés que atropelló un centinela español en la línea de Gibraltar.

10. Recepcion en Roma á la que asisten S. M. la Reina madre, los reyes de Prusia, la gran duquesa Catalina de Rusia, el príncipe Gotha-Schewerin, el heredero del trono de Inglaterra, el gran duque Constantino y otros muchos personajes.—Los torrentes de lava que arroja el Vesubio devastan una porcion de terreno y amenazan destruir las aldeas inmediatas.

15. Noticias de Méjico anuncian que habia volado el palacio del gobernador en Guadalajara, contándose entre las ruinas centenares de muertos.—La ciudad de Milan es declarada en estado de sitio.—En Jassy se descubre una conspiracion que tenia por objeto asesinar al gobernador é incendiar la ciudad.

18. Motin en Lugo, resultando algunos heridos.

19. Con motivo de las elecciones de Lugano (Berna), estallan grandes desórdenes, resultando muchos muertos y catorce heridos.

20. Un horroroso incendio en los almacenes de cordajes en París causa una pérdida de veinte millones de francos.

Id. En la India son destruidas todas las fortalezas del reino de Uda.

22. Despacho dirigido por el Austria á la Prusia, y comunicado á los demás Estados alemanes, en el cual expone la necesidad de armar las fronteras federales.

24. El vapor americano *North Carolina* se incendia y es reducido á cenizas.

25. Desencadenase en Tanganrok (Rusia) un horrible huracan, á consecuencia del cual perecen en la mar mas de 3,000 pescadores.

Id. Nota del conde Buol al conde de Apóngi, embajador de Austria en Londres, para refutar los cargos formulados por el conde de Cavour contra el Austria. Esta potencia, á pesar de sus justos motivos, se abstendrá de toda agresion contra la Cerdeña; el emperador no desvirtuará la espada sino para defender sus derechos y mantener los tratados.

26. La cámara de diputados de Nicaragua vota una ley, por la cual la república abre al comercio el paso del Océano Atlántico al Océano Pacifico que atraviesa por su territorio.

### MARZO.

1.º. Memorandum dirigido por el gobierno sardo al de Inglaterra. En él se exponen las quejas que los Italianos harán valer contra el Austria, tanto bajo el punto de vista de la situacion de las provincias lombardo venetas, como la de diversos Estados de la Península.

2. Grandes sacudimientos de tierra en las provincias napolitanas.—En Bilbao perecen ocho pescadores que iban en una lancha.

6. Estallan grandes turbulencias en Bolonia.—El gabinete de Viena invita á la Prusia á que ponga su ejército bajo pié de guerra.

7. El príncipe Napoleon cesa en su cargo de ministro de la Argelia y de las colonias francesas.

11. El gobierno de Víctor Manuel hace un llamamiento á todos los contingentes del ejército sardo para contrarrestar al Austria, que pone el suyo bajo pié de guerra.

14. Derrota de las tropas del gobierno de Chile por las tropas de la oposicion, mandadas por Pedro Leon Gallo.

16. Temblor de tierra en los Abruzzos, en Madrid, en Sevilla, en Huelva y en otros puntos.

Id. Formacion de un nuevo ministerio en Portugal bajo la presidencia del conde de Terceira.

18. Cae ligeramente indispuerto el príncipe de Asturias.

20. El gabinete británico presta adhesion á la propuesta de la Rusia para la reunion de un Congreso.—Temblor de tierra en el Ecuador que se hace sentir en toda la cordillera de montañas del Chimborazo, destruyendo gran parte de la ciudad de Quito.—*Las Brisas de Marzo*, proyectos de un viaje á Cuba por el general Ros de Olano.—En Granada ocurre un horroroso incendio, á consecuencia del cual quedan destruidos ininidad de edificios; en los trabajos practicados para la extincion de este incendio perecieron dos bomberos y resultaron varios heridos.

Id. Consagracion de don Diego Mariano, obispo nombrado de Badajoz, siendo padrino S. A. R. el príncipe de Asturias.

22. La destruccion de un vapor en las aguas del Mississippi ocasiona la muerte á mas de 200 personas.

27. Se verifica en Roma la canonizacion de los santos Juan de Rossi, genovés, y Juan Sarcander, de Morania.

28. Miramon, demasiado débil para atacar á Vera-cruz, se retira á la capital agitada por Degollada; el 2 de Abril un ataque contra este le facilita la entrada en Méjico.

29. Colocase la primera piedra en San Carlos de Nicaragua, en el canal destinado á reunir los dos Océanos, por el francés Belly, en presencia de los presidentes Martínez y Mora.—Incendio de las reales caballerizas, en el que perecen asfixiados tres artilleros.

### ABRIL.

2. Los coroneles ingleses Salis y Kich, por medio de un movimiento combinado, atacan á los rebeldes y les matan 500 hombres. El mismo día el Rajah Man-Singh se rinde al coronel Meade cerca de Mahondra; Tantia Topce, hecho prisionero el 7 por el coronel Meade, es condenado por un consejo de guerra y le estrangulan el 18.

4. El conde Derby y Disraeli anuncian á las cámaras inglesas la disolucion del parlamento, y que el estado crítico de los negocios exteriores no per-

mite un cambio de ministerio.—El coronel Destre es muerto de un pistoletazo por el general Franco; una partida de tropas del gobierno se insurrecciona en Guayaquil al mando del general Maldonado; el día 5 la insurreccion estalla en las calles de la ciudad.

5. El moro Almanzor Kead se convierte al catolicismo, siendo padrinos los reyes de España.

7. Los plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran-Bretaña, Prusia, Rusia, Cerdeña y Turquía se reúnen en conferencia para ocuparse en asuntos referentes á la ejecucion de la convencion de 19 de Agosto de 1858, relativa á la organizacion de las provincias unidas de Moldavia y Valaquia.

8. En una fábrica de pólvora en Londres ocurren dos explosiones consecutivas, dando por resultado la muerte de varias personas.

10. El general Miramon, despues de haber roto las líneas de los generales liberales Ampudia y Llave en Orizaba y cumbres de Aculcingo, se aproxima á la capital; Degollada deja la presidencia; al día siguiente Marquez ataca á los liberales entre Tacubaya y Chapultepec causándoles una derrota; el mismo día Miramon entra en la capital y se apodera del gobierno; Degollada se retira á Toluca con 4,000 hombres.

14. Austria rehusa tomar parte en el congreso, si á este no precede un desarme completo.

18. La *Gaceta piemontesa* publica la respuesta del gobierno al gabinete de Londres relativa al desarme general antes de la reunion del congreso. Cerdeña declara que, si fuese admitida al congreso, podría admitir en principio el desarme, pero que su exclusion no le permite someterse á semejante obligacion.

19. Ultimatum de Austria. El conde Buol pregunta al presidente del Consejo de ministros sardos si el gobierno consiente en poner sin dilacion su ejército en pié de paz y en licenciar los voluntarios italianos, y le amenaza con recurrir á las armas si no recibe contestacion satisfactoria en el término de tres días.

20. El gobierno prusiano manda poner bajo pié de guerra los tres cuerpos de ejército.

21. Victoria obtenida por los españoles y franceses contra los annamitas y toma de un fuerte defendido por 19 cañones.

22. Prusia se hace cargo del ultimatum enviado por Austria al Piemonte, y declina su responsabilidad acerca de los acontecimientos que puedan surgir. Recuerda los artículos 46 y 47 del acta final de 15 de Mayo de 1820 en las conferencias celebradas en Viena para consolidar la organizacion de la Confederacion germanica, y declara que conservará su libertad de accion.—No habiéndose adherido el Austria á la proposicion hecha por Inglaterra y aceptada por Francia, Rusia y Prusia, y viendo que Viena habia resuelto enviar una comunicacion directa al gabinete de Turin para obtener el desarme de Cerdeña, el emperador de los franceses ordena la concentracion de varias divisiones en las fronteras del Piemonte. La dieta de Francfort acuerda poner en pié de guerra los contingentes principales y el armamento de las tropas de la Confederacion.

25. Las tropas francesas franquean la frontera sarda por Culoz. El mismo día comienza el desembarco de franceses en Génova.

26. Respuesta negativa del conde Cavour al ultimatum austriaco.

29. Las tropas austriacas mandadas por el feld-zengmestre Giulay, pasan el Tessino en tres cuerpos de ejército y avanzan hacia Mortara, Vigevano y Novara.—Batalla de Serena, á tres millas de Cok-quimbo (Chile), entre las tropas del gobierno mandadas por el general Vidaurri Leal, y los rebeldes al mando de Gallo. Estos, que ocupan una fuerte posicion, son atacados por Vidaurri y derrotados, dejando en el campo su artillería y 200 hombres.

30. Por consecuencia de una manifestacion de los oficiales que á nombre de las tropas parmesanas piden la anexion al Piemonte, la duquesa regente sale de Parma con sus hijos, despues de haber nombrado un consejo de regencia compuesto de sus ministros. El día siguiente se instituye una junta provisional, que decide la anexion al Piemonte y gobierna á nombre del rey Víctor Manuel.

### MAYO.

1.º. Se rompen las hostilidades entre los ejércitos de Austria é Italia.—El rey de Cerdeña sale de Turin para ponerse á la cabeza de su ejército.

3. Sale S. M. la Reina con toda su familia y corte para el real sitio de Aranjuez.—El emperador de los franceses confiere á la emperatriz el título y las funciones de regente, y al príncipe Gerónimo, en ausencia de la emperatriz, la presidencia del consejo privado y del consejo de ministros.—Restauracion del gobierno de Parma á nombre del Duque Roberto I por las tropas; la junta provisional se retira, y el consejo de regencia vuelve á entrar en el lleno de sus funciones.—El 4 entra en Parma la duquesa.

5. Parma se pronuncia por la causa italiana.—Venecia y Verona son declaradas en estado de sitio.—Los judíos son maltratados por los moros en Constantinia.

6. Cambio parcial en el ministerio francés. El mariscal Randon entra de ministro de la Guerra, el duque de Padua de ministro del interior, y Delangle de ministro de la Justicia.

7. Contrarevolucion en Parma.

8. Ataque y toma de las fortificaciones construidas por los annamitas en la ribera de Turana.—Sale de París el emperador Napoleon para ponerse al frente de las tropas francesas y del ejército de Italia.

10. Desórdenes en Módena: choque entre el pueblo y la tropa.—Nápoles es declarado en estado de sitio.

12. Llega á Valencia la reina viuda de Holanda viajando de incógnito.

13. Llega á Génova el emperador Napoleon.—El príncipe Adalberto de Baviera sale para Alemania.—El archiduque Francisco V de Módena protesta contra la invasion de las tropas sardas.

14. En Quito hay un temblor de tierra que ocasiona la ruina de la poblacion y la muerte á infinitas personas.—Reúnense en Génova el emperador Napoleon y el rey Víctor Manuel.

18. Bloqueo del puerto de Venecia por la escuadra francesa al mando del contra-almirante Jurien de la Graviere.

20. Batalla de Montebello.

23. Fallece el rey de Nápoles.

24. Es proclamado rey de Nápoles Francisco II.—El ejército y la marina le prestan juramento.

26. Los austriacos atacan en Varese á la division de Garibaldi. El 27 entra Garibaldi en Como.

27. Vuelta de Vidaurri á Valparaiso con las tropas del gobierno; la revolucion es sofocada. Copiaco cae en poder del gobierno; los rebeldes depoen las armas en San Juan.

29. El emperador de Austria sale de su capital para Italia, y llega á Verona el 30.

30. Rechazados los austriacos en Palestro por los franco-sardos; se retiran á Robio.—Temblor de tierra en Tiflis (Georgia).

(Se continuará.)

## CORREOS DEL INTERIOR.

### SALEN.

*El de Cavite.* Todos los días á las once de la mañana.

*El de Bulacan.* Los mártés, juéves y domingos á las diez de id.

*El de la Pampanga.* Los juéves y domingos á las seis de id.

*El de la carrera general del Norte.* Los lunes á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los distritos de Lepanto, Bontoc, Tiagan, Benguet, Principe y Tarlac.

*El de la carrera general del Sur.* Los miércoles á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Camarines Sur, Camarines Norte, Albay, Leite, Samar y los distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

### NOTAS.

*Las cartas para Cavite* se recogen del Buzon del Vivac y Santa Cruz y del de la Administracion, respectivamente á las diez y diez y media de la mañana.

*Para Bulacan* á las nueve y nueve y media de la mañana.

*Para la Pampanga* los días anteriores á las salidas, á las siete y nueve de la noche.

*Para las carreras generales* á las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos días de las salidas.

### ENTRAN.

*El de Cavite.* Todos los días entre cuatro y cinco de la tarde.

*El de Bulacan.* Lunes, miércoles y viérnes al mediodía.

*El de la Pampanga.* Los mártés y viérnes al mediodía.

*El de la carrera general del Norte.* Los viérnes, entre seis y siete de la mañana.

*El de la carrera general del Sur.* Los mártés á la misma hora.

## CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MARITIMAS.

### Buques anunciados.

*Para Cebu.* Los bergantines-goletas *Catopusan*, *Paz* (a Pilar) y *San Nicolás*. Por esta vía se manda la de Bohol, Surigao y Bislig.

*Para Iloilo.* El bergantin-goleta *Rosalía*. Por esta vía se manda la de Isla de Negros, Antique y los distritos Escalante y Concepcion.

*Para Capis.* El bergantin-goleta *Venancia*. Por esta vía se manda la de Antique.

*Para Bohol.* El bergantin-goleta *Bernardina*.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

### HASTA LAS DOCE DEL DÍA DE AYER.

### ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Hong-kong, goleta española *Denia*, de 230 toneladas, su capitán D. Mariano Gil, en 6 días de navegacion, tripulacion 17, con efectos de China y 1400 pesos en plata; consignada á D. Vicente Carranceja. Trae algunas cartas; y de pasajeros D. Fernando Palacio y García y D. Agustín Juster con su señora y tres hijos.

De id., barca inglesa *Shanting*, de 311 toneladas, su capitán W. B. Baldey, en 8 días de navegacion, tripulacion 17, en lastre; consignada á los Señores Kerr y Compañía; y de pasajera la esposa del capitán.

### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Ilocos Sur, goleta núm. 75 *Santa Rosa*, en 10 días de navegacion, con 5000 cestos de camote, 400 baratejas y 4000 baraquilanes; consignada al patron Engracio Tongco.

De Romblon, panco núm. 141 *Santa Rosa*, en 13 días de navegacion, con 24 picos de abacá, 11 y medio id. de cueros, 27 tinajas de aceite, 4000 cocos, 50 cestos de brea y 3 cerdos; consignado al chino Mariano Tan-Juat, su patron Lucas Gutierrez.

De Masbate, goleta núm. 200 *Severina*, en 3 días de navegacion, con 2400 pastas de brea negra, 400 id. de id. blanca, 28 trozos de molaye, 25 tablones de id., 3500 rajas de leña y 31 vacas vivas; consignada á D. Pedro Casas, su patron Urbano de la Cruz.

De Ilocos Norte, goleta núm. 42 *San Juan*, en 9 días de navegacion, con tabaco; consignada á D. José María Soler, su patron D. Engracio Gascon; y de pasajero D. Joaquin Luna de Sampedro.

De Calapan, pailebot *Soledad*, en 6 días de navegacion, con efectos de su procedencia; consignado al sobrecargo D. Fausto Vega Alberto, su patron Esperidion Decena.

De Bacnotan, panco núm. 285 *San Vicente*, en 12 días de navegacion, con 400 picos de sibucan, 10 piezas de cueros, 38 cerdos y 2 cavares de ajonjolí; consignado al chino Suna, su patron Timoteo Quina.

## VIGIA DE MANILA.

### DIA 10 DE ABRIL DE 1860.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera despejada, viento N. E. flojo y mar llana.

El Corregidor, á las seis, viento N. N. E. fresquito y marea del viento.

Al amanecer de hoy, la atmósfera despejada, viento y mar calmosos, y en la exploracion sin novedad hasta la distancia de 15 millas.

El Corregidor, á las ocho y 25 minutos de esta mañana, viento N. N. E. fresquito y marea del viento.

A las doce, la atmósfera nublada, viento y mar calmosos.



